



ACUERDO No. 112 DE 2022
(16 de diciembre)

"Por el cual se aprueba el carácter clínico-comunitario y clínico-ambulatorio a nueve (09) cursos del Plan de Estudios 0130151 del año 2014 del Programa de Enfermería en aplicación a la excepción del artículo 7° del Acuerdo CS No. 048 de 2018 a efectos de la Proyección de la Programación Académica."

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 075 de 1994 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el Programa de Enfermería actualmente se desarrolla con el Plan de Estudios 0130151 del año 2014, compuesto por 150 créditos académicos. Dadas las características y lineamientos nacionales de formación profesional de Enfermería en Colombia, el componente básico del plan de estudios se concentra en cursos teórico-prácticos; en tal sentido, se prioriza la práctica formativa para el desarrollo de las competencias y resultados de aprendizaje esperadas del futuro profesional de Enfermería en diferentes escenarios desde los primeros semestres.

El "Modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia- servicio de los programas de Educación superior del área de la salud" publicado por la comisión intersectorial para el talento humano en salud- CITHS del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección social, establece como escenarios de práctica formativa en salud los siguientes: Escenarios clínicos, escenarios no clínicos institucionales y escenarios no clínicos no institucionales.

En atención a los lineamientos expuestos, las prácticas formativas del Programa se realizan en diferentes escenarios (escenarios hospitalarios, instituciones educativas/de adultos mayores y escenarios comunitarios); el desarrollo de los cursos incluye habilidades y juicios clínicos en los estudiantes en el nivel de atención primaria en salud (abordaje individual, familiar y comunitario) que integran elementos de valoración, diagnóstico e intervención.

Adicional a lo anterior, los espacios de práctica tienen en común, que involucran o están dirigidos a seres humanos con situaciones especiales de salud o en riesgo de padecerlos (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, familias en condición de vulnerabilidad, personas con enfermedades diagnosticadas, entre otros).

Esta última característica, demanda de los docentes un acompañamiento y supervisión permanente de los estudiantes en las prácticas formativas, pues el no hacerlo puede conllevar a eventos adversos en la salud de las personas involucradas. Tal supervisión es detallada en los anexos técnicos aprobados por los Ministerios de Salud y Educación para la obtención de los registros calificados de los programas del área de la salud, en la variable denominada: Delegación Progresiva de responsabilidades, la cual debe ser gradual conforme el estudiante avanza en la carrera.

Que, el Acuerdo No. 048 del 01 de octubre de 2018, por medio del cual se reglamenta la labor académica que deben desarrollar los profesores vinculados a la Universidad Surcolombiana, de conformidad a las funciones de Docencia, Investigación, Proyección Social y la Gestión Académico Administrativa, estipula en el artículo 7°, lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. DOCENCIA. Son las actividades que realiza el profesor en el marco de su labor pedagógica en el aula o en los diferentes escenarios de enseñanza — aprendizaje en pregrado o postgrado.

En las actividades de Docencia cuando un curso se divida en subgrupos por razones pedagógicas, éstos no podrán tener menos de 10 estudiantes, salvo que el curso tenga menos de 20 estudiantes. Se exceptúan los cursos de Ciencias Clínicas de la Facultad de Salud y las prácticas profesionales. Los casos especiales serán estudiados y aprobados por el Consejo Académico. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que, el Comité de Currículo del Programa de Enfermería, en sesión extraordinaria No. 07 de 2022 y según consta en Acta de la misma fecha, avaló que de las asignaturas de la línea de formación específica del Plan de Estudios No. 0130151 de 2014 del Programa de Enfermería, son de carácter clínico comunitario y clínico-ambulatorio, dadas sus características, competencias y resultados de aprendizaje, las cuales corresponde a: Educación para la Salud, Salud Familiar, Fundamentos para el cuidado de la Salud, Salud Pública, Cuidado de la Salud del adulto en situaciones



crónicas, Cuidado de la salud del adulto en situaciones quirúrgicas y críticas, Cuidado de la salud a la mujer, a la gestante y al recién nacido, Cuidado de la salud del niño y del adolescente, Práctica Profesional Clínica y Comunitaria.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión ordinaria del catorce (14) de diciembre de 2022 y según consta en Acta No. 054 de la misma fecha, al analizar los argumentos presentados por el Comité de Currículo del Programa de Enfermería, respecto al componente práctico del Plan de Estudios No. 0130151 de 2014, resolvió aprobar que las asignaturas: Educación para la Salud, Salud Familiar, Fundamentos para el cuidado de la Salud, Salud Pública, Cuidado de la Salud del adulto en situaciones crónicas, Cuidado de la salud del adulto en situaciones quirúrgicas y críticas, Cuidado de la salud a la mujer, a la gestante y al recién nacido, Cuidado de la salud del niño y del adolescente, Práctica Profesional Clínica y Comunitaria, se categoricen como clínico-comunitario y clínico ambulatorio, de forma que, puedan conformarse subgrupos con menos de 10 estudiantes, tal y como lo exceptúa el artículo 7 del Acuerdo No. 048 de 2018 para los cursos clínicos de la Facultad de Ciencias de la Salud.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la excepción contenida en el artículo 7° del Acuerdo CS No. 048 de 2018, para la conformación de subgrupos con menos de 10 estudiantes y a efectos de la Proyección de la Programación Académica, se entenderá como cursos –Clínicos- (Clínico-Comunitario y Clínico-Ambulatorio) del Plan de Estudios 0130151 del Programa de Enfermería, los que se relacionan a continuación:

CURSOS DE CARÁCTER CLÍNICO-COMUNITARIO:

- Salud Pública.
- Educación para la Salud.
- Práctica Profesional Clínica y Comunitaria.

CURSOS DE CARÁCTER CLÍNICO-AMBULATORIO:

- Salud Familiar.
- Fundamentos para el cuidado de la Salud.
- Cuidado de la Salud del adulto en situaciones crónicas.
- Cuidado de la salud del adulto en situaciones quirúrgicas y críticas
- Cuidado de la salud a la mujer, a la gestante y al recién nacido.
- Cuidado de la salud del niño y del adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los cursos del componente clínico del Programa de Enfermería y de Salud Pública del Programa de Medicina que, dadas sus características, competencias y resultados de aprendizaje, guarden relación con los cursos enlistados en el artículo 1° del presente Acto Administrativo, se entenderá como clínicos a efectos de la Programación Académica.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo aplica para la excepción consagrada en el artículo 7° del Acuerdo CS No. 048 de 2018 o para el Acto Administrativo que lo modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA

Presidente

Proyecto: Camila Neira Bernal / Profesional de Apoyo Secretaria Académica.


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ

Secretaria Académica

Revisó: Rubén Darío Rivera Súlez-Asesor Jurídico Externo